



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	Abril de 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1319 de 2020"

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

El artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 crea la infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales (PTE), como el conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura que se requiere para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio nacional en la que teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en sitios de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país.

Disposición reglamentada por el Decreto 1155 de 2020, compilado en el Decreto 1074 de 2015, en donde se dispusieron los criterios para la determinación de la infraestructura y de los proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala, el trámite para aprobación, ejecución y financiación de los Planes Maestros que lo desarrollan.

Precisamente el artículo 2.2.4.10.2.3. del Decreto 1155 de 2020, señala que el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo evaluará dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la radicación de la iniciativa y decidirá mediante acto administrativo, si puede ser calificada como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE).

A su vez, el artículo 2.2.4.10.2.4 del Decreto 1155 de 2020, establece que una vez se emita el acto administrativo de calificación como proyecto turístico especial de gran escala (PTE), se procederá a dar trámite al proceso de aprobación del correspondiente Plan Maestro, para lo cual el Viceministerio de Turismo decidirá sobre la propuesta y adoptará el Plan Maestro en el que definirá, conceptualizará, priorizará, delimitará, determinará y aprobará la ejecución del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE) y de su infraestructura, tal como reza en el artículo 2.2.4.10.2.10 del Decreto 1155 de 2020.

Con relación a los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala, la metodología y el procedimiento para su evaluación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución No. 1319 de 2020, en la que se establecieron los documentos e información que se debe presentar con la iniciativa, los criterios y metodología para la calificación, para lo cual se estableció la necesidad de conformar un equipo técnico evaluador para la revisión y evaluación del cumplimiento de los criterios exigidos, evaluación presentada ante el Comité Interno de Calificación de los PTE, quien emite recomendación al Viceministro de Turismo para la expedición del acto administrativo de calificación.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 establece como derechos de las personas ante las autoridades: "1. *Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público*", "9. *A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.*" (Negrilla fuera de texto)



De esta manera, es necesario establecer lineamientos dirigidos a garantizar los derechos reconocidos en el numeral 1 y 9 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021.

A su vez, el Asesor código 1020, grado 14 del Viceministerio de Turismo, en ejercicio de las funciones asignadas en la Resolución 1936 de 2019 *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*, modificada por la Resolución 229 de 2021, mediante documento técnico de fecha 25 de marzo de 2022, recomendó modificar la Resolución 1319 de 2020, al considerar que durante el proceso de calificación *"se ha observado la necesidad de modificar el acto administrativo para hacer más eficiente y exhaustiva la valoración de las iniciativas, como quiera que, son de gran impacto para la infraestructura turística con el fin de garantizar que los proponentes cumplan en debida forma la capacidad jurídica, requisitos técnicos y administrativos, garantizando claridad respecto a los documentos e información que deben presentar"*, en el mismo escrito procede a efectuar el análisis técnico de los aspectos sobre los cuales sugiere la modificación.

Aunado a lo anterior, el artículo 7 del Decreto 1155 de 2020 *"Evaluación de los criterios de calificación de la iniciativa"*, establece que una vez completa la información, el despacho del Viceministro de Turismo conformará un equipo técnico evaluador con los profesionales que cuenten con la idoneidad para adelantar la revisión y análisis de las propuestas, sin embargo, el no contar con el equipo técnico evaluador desde el momento de la radicación de la iniciativa genera un vacío respecto al funcionario que debe hacer la revisión preliminar antes de la designación del equipo técnico evaluador, por lo que en aras de garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1155 de 2020, es necesario que el Viceministerio de Turismo cuente con el equipo técnico evaluador una vez radicadas las iniciativas, para efectuar la revisión de la información y adelantar los requerimientos a que allá lugar.

El alcance del proyecto de resolución va dirigido a incluir dentro de su ámbito de aplicación las iniciativas de oficio que pueda presentar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, brindar claridad respecto a la documentación e información que debe ser presentada por el proponente de la iniciativa, precisar el criterio habilitante relacionado con la propiedad de los predios, al igual que las actuaciones relacionadas con el procedimiento para la evaluación de los criterios para la calificación como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala PTE, aspectos de forma de las actas de las sesiones del Comité Interno de Calificación de los PTE y señalar de manera general aspectos que deben ser incluidos dentro del acto administrativo del Plan Maestro.

La finalidad es proteger las garantías jurídicas de cualquier persona que desee presentar iniciativas de Proyectos Turístico Especiales de Gran Escala PTE ante el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, dando cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa, al garantizar el análisis y evaluación de los documentos presentados con criterios de eficacia, eficiencia y calidad en el proceso de construcción de la decisión administrativa, y por ende, lograr efectividad en las decisiones que debe adoptar el Viceministerio de Turismo.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

El ámbito de aplicación del proyecto normativo es a nivel nacional, debe ser observado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por todas las personas que presenten iniciativas para infraestructura de proyectos turísticos especiales a gran escala PET y los propios proyectos.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**



El proyecto normativo se soporta en la competencia contenida en las siguientes normas:

- Numerales 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003

*“Artículo 2º. Funciones Generales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá las siguientes funciones generales: (...)*

*5. Formular la política turística encaminada a fortalecer la competitividad y sustentabilidad de los productos turísticos colombianos.*

*30. Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

- Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1155 de 2020, compilado en el Decreto 1074 de 2015

*“Artículo 2.2.4.10.2.3. Calificación como proyecto turístico especial de gran escala (PTE). (...)*

*Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución, los criterios para la calificación de los PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación. Los proyectos podrán ser calificados una vez se expida esta reglamentación.”*

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El parágrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1155 de 2020, compilado en el Decreto 1074 de 2015, se encuentra vigente.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El proyecto de resolución pretende modificar los artículos 2, 3, el numeral 1.1 del artículo 4, los artículos 6, 7, 12 y el numeral 3 del artículo 16 de la Resolución 1319 de 2020.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

Revisada la jurisprudencia de los máximos órganos de cada una de las jurisdicciones, no se evidencian decisiones judiciales que tengan impacto o incidencia en el proyecto normativo.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

N/A

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

La implementación del proyecto normativo no genera gastos, ni ahorro en materia presupuestal para el Gobierno nacional, ni para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**



(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

El proyecto de resolución no genera costo fiscal para el Ejecutivo.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere) (Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

El proyecto normativo no tiene impacto sobre el medio ambiente, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

El Asesor código 1020, grado 14 del Viceministerio de Turismo, emitió concepto técnico de fecha 25 de marzo de 2022.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> Concepto Técnico emitido por el Asesor código 1020, grado 14 del Viceministerio de Turismo.	X

**Aprobó:**

\_\_\_\_\_  
**Julián Alberto Trujillo Marín**  
Jefe de la Oficina Jurídica

\_\_\_\_\_  
**Andrés Felipe Vásquez Mejía**  
Asesor código 1020, grado 14

